

SOCIAL

A P R O B A D O

APROBADO POR: JÖRG CHRISTIAN HÄRING  
SECRETARIO DEL PATRONATO

FECHA: DICIEMBRE 2021

Aprobado por la entidad y en la fecha arriba indicadas (mediante firma electrónica). Se encuentra registrado en el sistema Documentum para la gestión de la documentación normativa de Cepsa según regulación establecida en NO-002 y PR-148.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN CEPESA

## SOCIAL

## ÍNDICE

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN CEPESA

0.	INTRODUCCIÓN (NATURALEZA Y FINES) .....	3
1.	OBJETO (FINALIDAD Y ÁMBITO NORMATIVO) .....	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3.	PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS .....	3
4.	ESTRUCTURA DE GOBIERNO.....	4
4.1.	CARÁCTER Y COMPETENCIAS .....	4
4.2.	FUNCIONAMIENTO .....	5
4.3.	CONFLICTO DE INTERÉS .....	6
4.4.	EVALUACIÓN DEL PATRONATO .....	6
4.5.	SECCIÓN 2ª. LOS PATRONOS.....	6
4.5.1.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES .....	6
4.6.	SECCIÓN 3ª. DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN .....	7
5.	DISPOSICIONES FINALES.....	7
5.1.	APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	7
5.2.	APROBACIÓN .....	8
6.	GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	8
7.	DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN .....	8

**NOTA:**

*EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CEPESA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ES EFECTIVO DESDE EL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.*

## SOCIAL

### CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO FUNDACIÓN CEPESA

---

#### 0. INTRODUCCIÓN (NATURALEZA Y FINES)

Fundación Cepsa (en adelante también la "Fundación") es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, que tiene plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, promovida por Compañía Española de Petróleos, S.A. (en adelante, "Cepsa").

El objeto de la Fundación se concreta en los fines fundacionales y de interés general establecidos en sus Estatutos, los cuales se establecieron teniendo en cuenta la Política de Acción Social de Cepsa. En este sentido, el Grupo Cepsa (en adelante también, "Cepsa") entiende que, para reforzar su compromiso social, es necesario invertir en aquellas acciones destinadas a la atención de las necesidades y prioridades de las comunidades y poblaciones donde desarrolla sus actividades.

Con ese propósito, la Fundación persigue fines de interés general y de carácter social, cultural, medioambiental, científico-educativo y deportivo.

---

#### 1. OBJETO (FINALIDAD Y ÁMBITO NORMATIVO)

El presente Código de Buen Gobierno tiene como finalidad fijar las directrices generales que deben regir la conducta de la Fundación Cepsa.

La Fundación se rige por la voluntad del Fundador, manifestada en la escritura fundacional por los Estatutos, por las normas de régimen interno aprobadas y que puedan aprobarse en el futuro y por las disposiciones legales aplicables para este tipo de entidades. El Código de Buen Gobierno debe interpretarse y aplicarse, en todo caso, como parte del sistema normativo de la Fundación Cepsa.

---

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento está dirigido a los miembros de su Patronato, Dirección, empleados y demás personas que participen y colaboren directamente en el desarrollo de las actividades a través de las que se materializan los fines de la Fundación.

---

#### 3. PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

Los principios básicos, estándares, comportamientos y valores éticos recogidos en el Código de Ética y Conducta de la Fundación Cepsa, establecen el marco de actuación que deberá regir el comportamiento de Patronos, Dirección y empleados de la Fundación Cepsa. Además, la Fundación también se guiará por los siguientes principios y valores:

- Cumplimiento normativo y ético: la Fundación promoverá y exigirá, tanto de forma interna como externa, que el desarrollo de sus actividades y la consecución de sus fines se lleven a cabo con el máximo respeto y sujeción a la legalidad vigente, a la normativa interna y a los principios de la Fundación Cepsa.
- Ausencia de ánimo de lucro: la Fundación no repartirá ningún remanente ni beneficio a su entidad fundadora, ni siquiera en caso de disolución, destinando el patrimonio y los excedentes que pudiera tener a la consecución de sus fines fundacionales.

---

## SOCIAL

---

- Independencia: la Fundación dispondrá de una estructura adecuada y suficiente que garantice su autonomía e independencia en la toma de decisiones y la continuidad de su actividad.

El Patronato es el único órgano con facultad para aprobar el marco estratégico y las líneas de actuación de la Fundación. En ningún caso la Fundación Cepsa aceptará aportaciones económicas que afecten al cumplimiento de sus objetivos, fines, valores o principios.

- Transparencia y Rendición de Cuentas: la Fundación garantizará la difusión de información precisa y clara sobre los fines, actividades, beneficiarios y proyectos a los que destina sus recursos.

Igualmente, la Fundación publicará en su página web sus Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, sus cuentas anuales, su memoria de actividades, la composición de sus órganos de gobierno y gestión, así como cualquier otra información que se considere relevante.

- Control y optimización de los recursos: La Fundación establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos y la aprobación de estos últimos por parte de la Fundación deberá regirse por el principio de austeridad.

Los procesos de selección de proveedores y contratistas se ajustarán a las políticas y resto de normativa de Compras y de selección de proveedores de Cepsa, a la que la Fundación está adherida.

La Fundación velará por que su patrimonio no pierda valor y, en su caso, contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

- Planificación y seguimiento de la actividad: La Fundación elaborará un Plan de Actuación que será aprobado por el Patronato y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el órgano de gobierno.

La Fundación cuenta con un protocolo de gestión de las actividades de la Fundación. La finalidad de este documento es recoger los mecanismos y herramientas establecidos por la Fundación para el apropiado seguimiento y control interno de su actividad.

- Colaboración y relaciones con otras instituciones y organismos: para lograr la consecución de sus fines fundacionales e incrementar el impacto de sus iniciativas y actividades, la Fundación podrá colaborar con otras entidades, organismos e instituciones tanto del sector público como privado.

---

## 4. ESTRUCTURA DE GOBIERNO

### 4.1. CARÁCTER Y COMPETENCIAS

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, el cual velará por el cumplimiento de los fines fundacionales, dirigirá y canalizará su estrategia y supervisará el desarrollo de sus actividades. El Patronato actuará conforme a lo dispuesto en la Ley de Fundaciones, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta y las demás normas de régimen interno de la Fundación.

Los Estatutos de la Fundación prevén la composición, organización y funcionamiento del Patronato. Dentro de los límites establecidos por los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que asegure el funcionamiento eficiente y colaborativo de dicho órgano.

## SOCIAL

El Patronato tiene atribuidas las competencias relacionadas con el seguimiento y control del Buen Gobierno de la Fundación que se relacionan a continuación:

- ✓ Fijar y velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con sus Estatutos, así como supervisar su ejecución, pudiendo adoptar los acuerdos que considere necesarios para garantizar una adecuada administración y gobierno de la Fundación.
- ✓ Revisar de forma periódica los fines de la Fundación.
- ✓ Aprobar políticas y procedimientos internos, los cuales formarán parte del sistema normativo de la Fundación.
- ✓ Medir el impacto de la Fundación evaluando los resultados y las mejoras generadas por sus actividades tanto en los beneficiarios como en la sociedad.
- ✓ Analizar los estados financieros de la Fundación y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y nombrar a los auditores externos de la Fundación.
- ✓ Gestionar de manera eficiente los recursos y el patrimonio de la Fundación, aprobar el presupuesto anual y establecer mecanismos de control, identificación y evaluación de riesgos financieros.
- ✓ Identificar y evaluar los riesgos y establecer sistemas de control interno para prevenirlos o mitigarlos.
- ✓ Mantener relación con los grupos de interés de la Fundación.
- ✓ Elegir al Director/a de la Fundación, definir sus funciones y responsabilidades, apoyar su labor y evaluar su desempeño.

### 4.2. FUNCIONAMIENTO

El Patronato se reunirá tantas veces lo considere oportuno por decisión del Presidente o de un tercio de sus miembros y, al menos, dos veces al año. La primera reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses del ejercicio y tendrá como objetivo, no exclusivo, aprobar las cuentas anuales. Durante el último trimestre del ejercicio se celebrará otra reunión para aprobar el plan de actuación del siguiente ejercicio.

✓ Preparación de las sesiones:

Los miembros del Patronato de la Fundación recibirán la información necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación suficiente a la celebración de las reuniones. Dicha información será adecuada, relevante y comprensible.

✓ Convocatoria y desarrollo de las sesiones:

Las convocatorias se llevarán a cabo por el Secretario, por indicación del Presidente, con un mínimo de 15 días naturales de antelación a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo que por razones excepcionales y de urgencia el Patronato deba ser convocado una antelación inferior a la prevista, pero suficiente, para que permita a los miembros del Patronato reunirse.

## SOCIAL

Las reuniones del Patronato se celebrarán en el domicilio de la Fundación, o en el lugar que se señale en la convocatoria. Podrán celebrarse asimismo en varios lugares conectados entre sí por medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, su permanente comunicación independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real.

✓ Acuerdos:

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, a excepción de aquellos supuestos para los que los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones se levantará, por el Secretario o Vicesecretario, la correspondiente acta con el visto bueno del Presidente. Las actas reflejarán con claridad los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

### 4.3. CONFLICTO DE INTERÉS

La Fundación Cepsa se ha adherido a la política de prevención contra el soborno, la corrupción y conflictos de interés de Cepsa, cuyo objetivo es evitar que los intereses personales y/o institucionales de los miembros del Patronato interfieran con el correcto desempeño de su labor en la Fundación y asegurar que no exista beneficio personal de cualquier tipo en detrimento de los intereses de la Fundación. Ante la posibilidad de producirse una situación de conflicto de interés, los Patronos:

- ✓ Deberán comunicar al Presidente o al Secretario la posible existencia de cualquier situación de conflicto de interés en que puedan encontrarse incursos.
- ✓ Deberán abstenerse de intervenir o influir en las deliberaciones, así como de ejercer sus derechos de voto.
- ✓ Deberán actuar en todo momento de forma profesional, con lealtad a la Fundación y de forma independiente a posibles intereses propios o de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, los Patronos firmarán, con carácter anual, una carta en la que manifiesten la no concurrencia, directa o indirecta, de conflicto con el interés de la Fundación y su compromiso de informar acerca de cualquier situación de conflicto de interés en la que pudieran incurrir en el futuro.

### 4.4. EVALUACIÓN DEL PATRONATO

Con el fin de asegurar un eficaz funcionamiento del Patronato, este realizará con una periodicidad de tres años, y de forma interna o externa, una evaluación exhaustiva de su desempeño y, en su caso, adoptará las medidas de mejora que estime convenientes.

### 4.5. SECCIÓN 2ª. LOS PATRONOS

#### 4.5.1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los Patronos quedan obligados, en virtud de su cargo, a:

- ✓ Actuar con respeto a la legalidad vigente, con lealtad, independencia y en defensa de los intereses de la Fundación.

---

## SOCIAL

---

- ✓ Asistir y participar activamente en las reuniones del Patronato. Para ello, deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones, recabando la información suficiente. De no poder asistir, procurarán delegar su representación a favor de otro Patrono.
- ✓ Mantener la confidencialidad de las deliberaciones y los acuerdos de las reuniones del Patronato absteniéndose de revelar las informaciones o datos a los que hayan tenido acceso en ejercicio de su cargo, siempre que no sean públicos, así como de utilizarlos en beneficio propio o de personas con ellos vinculadas. Esta obligación subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.
- ✓ Evitar cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Fundación. Como norma general, los patronos se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que se encuentren en conflicto de interés.
- ✓ Informar al Patronato de cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole que les afecte personalmente, o a entidades a las que representen, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación.
- ✓ Dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento adecuado de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación.
- ✓ Cuidar y garantizar la buena imagen pública de la Fundación.
- ✓ No realizar ni aceptar regalos u obsequios cuando estos puedan afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

### 4.6. SECCIÓN 3ª. DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN

El Patronato de la Fundación nombrará a un/a Director/a, responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación y le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.

El/La Director/a deberá cumplir y hacer cumplir las directrices estratégicas y las normas de carácter interno, entre las que se encuentra el presente Código de Buen Gobierno, aprobadas por el Patronato. Igualmente, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones sobre cualesquiera cuestiones en las que pudiera tener un interés particular, con excepción de las relativas a las responsabilidades que tiene encomendadas.

---

## 5. DISPOSICIONES FINALES

### 5.1. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de la Fundación Cepsa se aplicarán a los miembros Patronato, así como a sus Directivos y empleados y sus valores y principios formarán parte de los convenios de colaboración y demás contratos que la Fundación celebre con terceros.

Cualquier incumplimiento o vulneración del Código de Buen Gobierno, deberá ser comunicado por quien tuviera conocimiento de ello siguiendo los canales establecidos en el Código de Ética y Conducta de Cepsa, o bien también podrá ponerse en conocimiento del Presidente, el Director/a o el Secretario de la Fundación, quienes garantizarán, en todo caso, la confidencialidad de la identidad de la persona y de la información recibida.

---

## SOCIAL

---

### 5.2. APROBACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Cepsa en su reunión del 10 de diciembre de 2021, entrando en vigor el día de su aprobación.

Es competencia del Patronato de la Fundación la interpretación y el seguimiento de la aplicación del Código de Buen Gobierno, así como la realización de las recomendaciones, propuestas y modificaciones necesarias para mantenerlo actualizado o mejorar su contenido.

---

### 6. GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La gestión de este documento normativo corresponde a la Fundación Cepsa que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

---

### 7. DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Por tratarse de un Procedimiento General, su distribución será la definida por la Unidad Gestora y corresponde a Organización y Procesos la realización de la publicación y el control final. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Gestión de Normativa en el Grupo Cepsa" (PR-148).